



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**

CONTRATO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ALBERTO LUNA ESPINOZA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL Y EL C. RICARDO ISMAEL HERNÁNDEZ CHÁVEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PINL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA TÉLLEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes:

I.1.-Es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo de su régimen interno para la administración de su hacienda, e investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2.- Que mediante Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de Enero de 2016, quedó instalado legalmente el Municipio de Atizapán de Zaragoza, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre del 2018.

I.3.- Que el ciudadano Luis Alberto Luna Espinoza, fue nombrado Director de Administración y Desarrollo de Personal, en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el primero de enero del dos mil dieciséis.

I.4.- Que por acuerdo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el punto 5.3 de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día trece de enero del año dos mil dieciséis, se autorizó al Director de Administración y Desarrollo de Personal suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.-Que el presente contrato se adjudicó con base al fallo suscrito por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios de **"EL MUNICIPIO"**, de fecha 16 de febrero del año en curso, resultado de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios número CA-OR-04-17, cuyo valor se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

I.6.- Que la Dirección de Servicios Públicos de **"EL MUNICIPIO"**, es el Área Solicitante y Área Responsable de verificar que los servicios materia del presente instrumento jurídico, cumplan con las especificaciones y características señaladas en el presente contrato.

I.7.- Que el Área Solicitante cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para el ejercicio 2017, provenientes del Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Y Municipales, para cubrir la erogación que cause la contratación del servicio con *maquinaria para realizar los trabajos en el relleno sanitario del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2017.*



7



I.8.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la razón social de "Municipio de Atizapán de Zaragoza", con la clave MAZ-820101-S74.

I.9.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato, el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos número 91, en la Colonia El Potrero, Código Postal 52975, de este municipio.

I.10.-Que es su deseo celebrar el presente contrato en los términos que más adelante se precisan.

II. Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por conducto de su Apoderada General:

II.1.- Que la empresa PINL, S.A. DE C.V., se constituyó, mediante el acta constitutiva número 30,473 libro 449 de fecha cinco de octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, titular de la notaría número 237 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro público de la propiedad y de comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 373469 de fecha 29 de noviembre de 2007.

II.2.- Que la Lic. Patricia Téllez López, acredita su personalidad como Apoderada General, con la escritura pública número 32,246, Vol. 626, folio 003-004; de fecha 28 de junio de 2017, pasada ante la fe de la Lic. Rita Raquel Martínez Salgado, notario Público 63, del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

II.3.- Que su representada es una empresa mexicana, constituida conforme a las leyes del país y conviene en que si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para los efectos de este contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **"EL MUNICIPIO"**, todo derecho derivado de este contrato.

II.4.- Que tiene capacidad jurídica, humana, técnica y financiera para contratar y obligarse en términos del presente contrato; así mismo, cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipo, elementos y respaldo para prestar los servicios solicitados por **"EL MUNICIPIO"**.

II.5.-Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número **PIN071005S70**

II.6.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en Calle Avenida Rio Tiber número 103, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, antes Distrito Federal C.P. 06500.

II.7.-Que manifiesta estar al corriente en sus pagos de impuesto sobre la renta y de todos los derechos y obligaciones de carácter tributario en función de las leyes de la materia, federal, local y municipal.

II.8.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, los estrados o tableros informativos que se encuentran en el interior del Palacio Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a un costado de la Oficialía Común de Partes adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos número 91, Colonia el Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975.

II.9.- Que no se encuentra dentro de los supuestos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, información previamente consultada a la Contraloría Municipal de **"EL MUNICIPIO"**, de la cual obra la documental correspondiente en el expediente relativo al contrato que nos ocupa.

7





II.10.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos que más adelante se establecen.

III-AMBAS PARTES declaran por conducto de sus representantes:

III.1.-Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios, toda vez que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica expresada en las declaraciones que preceden.

III.2.- Que bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este instrumento legal, manifestando que en su celebración y contenido no existe dolo, mala fe, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni de las obligaciones que con este motivo se generan.

III.3.- Que han evaluado los mecanismos de pago por los conceptos, motivo del presente vínculo jurídico, habiendo en consecuencia, acordado libremente los términos establecidos más adelante, conscientes de sus efectos y alcances jurídicos.

III.4- Que están conformes en otorgar el presente contrato bajo los términos que en el mismo se estipulan; para lo cual señalan que la celebración y cumplimiento del mismo: I) está contemplada por la ley; II) no contraviene disposición alguna o algún requisito legal aplicable; III) no constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún contrato, crédito, hipoteca o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero; y IV) constituye obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en que el objeto del presente instrumento jurídico es la contratación por parte de "EL MUNICIPIO" del servicio con maquinaria para realizar los trabajos en el relleno sanitario del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2017, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a llevar a cabo dichos servicios, en estricto cumplimiento y total apego a las especificaciones, términos y condiciones que se presentaron en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios número CA-OR-04-17, en virtud de habersele adjudicado las partidas que se describen en el recuadro siguiente, atento a lo establecido en el fallo señalado en el inciso 1.5 de la declaración primera anterior:

| CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CON MAQUINARIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. | | | |
|---|----------|------------------|----------------------------|
| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN |
| 1 | 1455 | HORA (S) | TRACTOR D8T |
| 2 | 1364 | | TRACTOR COMPACTADOR 815B |
| 3 | 1364 | | EXCAVADORA 315 CL |
| 4 | 1429 | | EXCAVADORA330 |
| 5 | 1364 | | TRACTOR D 6R |
| 6 | 1191 | | TRACTOR COMPACTADOR BOOMAG |
| 7 | 1364 | | RETROCARGADOR 580 M |
| 8 | 908 | | MOTOCONFORMADORA |

SEGUNDA.- Las partes convienen en que el precio total, por la prestación de servicios, materia del presente contrato, es la cantidad de \$23,483,714.66 (Veintitrés millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos catorce pesos 66/100 moneda nacional) más \$3,757,394.35 (Tres millones setecientos





cincuenta y siete mil trescientos noventa y cuatro pesos 35/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando como resultado el gran total de **\$27,241,109.01** (Veintisiete millones doscientos cuarenta y un mil ciento nueve pesos 01/100 moneda nacional), lo anterior de conformidad con los siguientes precios unitarios:

| CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CON MAQUINARIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. | | | | | |
|---|----------|------------------|----------------------------|-----------------|------------------------|
| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
| 1 | 1455 | HORA (S) | TRACTOR D8T | \$2,823.44 | \$4,108,105.20 |
| 2 | 1364 | | TRACTOR COMPACTADOR 815B | \$2,823.44 | \$3,851,172.16 |
| 3 | 1364 | | EXCAVADORA 315 CL | \$1,854.50 | \$2,529,538.00 |
| 4 | 1429 | | EXCAVADORA330 | \$1,854.50 | \$2,650,080.50 |
| 5 | 1364 | | TRACTOR D 6R | \$2,823.44 | \$3,851,172.16 |
| 6 | 1191 | | TRACTOR COMPACTADOR BOOMAG | \$2,823.44 | \$3,362,717.04 |
| 7 | 1364 | | RETROCARGADOR 580 M | \$1,378.05 | \$1,879,660.20 |
| 8 | 908 | | MOTOCONFORMADORA | \$1,378.05 | \$1,251,269.40 |
| SUBTOTAL | | | | | \$23,483,714.66 |
| I.V.A. | | | | | \$3,757,394.35 |
| GRAN TOTAL | | | | | \$27,241,109.01 |

"EL MUNICIPIO" realizará las retenciones que legalmente procedan de las cantidades que resulten conforme a los puntos que anteceden.

TERCERA.- El presente contrato concluirá el 31 de diciembre de dos mil diecisiete, pudiendo "EL MUNICIPIO" dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna para el mismo, para lo cual bastará dar un aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con diez días naturales de anticipación.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones que deriven de este contrato, ni para que lleven a cabo la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato, así mismo de presentarse este supuesto será causa de rescisión inmediata del contrato, aplicándose las penalidades que procedan.

QUINTA.- Los pagos se realizarán a partir del mes de octubre a los 45 días naturales siguientes a la fecha en que sea entregada cada factura a la Tesorería Municipal, las cuales deberán estar debidamente selladas y firmadas por el Área Responsable, además de contener los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables, acompañada de la documentación soporte de la operación; consistente en, remisiones y bitácora que acredite las horas de servicio de cada unidad autorizadas por el personal designado por la Dirección de Servicios Públicos, así como la presentación de la constancia por escrito del Área Responsable, en el sentido de que ha recibido a su entera satisfacción los servicios materia del presente contrato.

SEXTA.- Las partes se obligan a suscribir el presente contrato de conformidad con la legislación aplicable y bajo la condición de precio fijo; no estando sujeto a ajustes de precios y costos, de conformidad con lo estipulado por el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; razón por la cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar cambios ni modificaciones al precio ofertado y establecido en el fallo derivado del procedimiento de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios número CA-OR-04-17.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ejecutará los servicios con maquinaria, materia del presente contrato, según las necesidades del Área Responsable, a partir del 20 de febrero del presente año dentro de un horario abierto en las instalaciones del Relleno Sanitario Municipal, ubicado en Boulevard

7



Universitario s/n, Fraccionamiento El Pedregal, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Así mismo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a proporcionar los operadores y combustible necesarios para que se lleve a cabo el cumplimiento del servicio materia del presente contrato, debiendo contar el operador de la maquinaria la experiencia requerida para el manejo de la misma.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a proporcionar el mantenimiento preventivo y/o correctivo necesario para la maquinaria con la que llevará a cabo la prestación de los servicios materia del presente contrato y se obliga a sustituir con maquinaria de igual o de mayores y mejores características, la que por cuestiones de fallas mecánicas o mantenimiento de la misma, no pueda continuar con la prestación de los servicios materia del presente contrato, dentro de un tiempo máximo de 24 horas, contadas a partir del momento en que el Área Responsable reporte a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" la falla o necesidad de mantenimiento de la maquinaria.

"**EL MUNICIPIO**" a través del Área Responsable expedirá una bitácora autorizada, debidamente firmada con los datos que sean necesarios para su identificación y debido control, por cada una de la maquinaria a utilizarse para la prestación de los servicios materia del presente contrato, en dicha bitácora se anotarán las horas efectivas de operación de cada maquinaria.

Asimismo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a entregar para su revisión y autorización a "**EL MUNICIPIO**" a través del Área Responsable un reporte mensual dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de que se trate, el cual deberá contener las horas diarias efectivas de operación de la maquinaria materia del presente contrato y el total de las horas durante el mes que corresponda, con fundamento en la bitácora respectiva; así como, las remisiones autorizadas por la Titular del Área Responsable o por el personal designado por escrito por dicha Titular para tal efecto, el citado reporte se anexará a la factura correspondiente.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a suministrar el combustible necesario para el funcionamiento de la maquinaria que se utilizará para llevar a cabo la prestación de los servicios materia del presente contrato, mismo que se encuentra incluido en el precio por hora a pagar.

OCTAVA.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" será el único responsable de prestar los servicios materia de este contrato, en el tiempo, calidad, cantidad, precio y lugar señalados, debiendo respetar los precios unitarios contenidos en el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios número CA-OR-04-17; así como de lo que resultase por no haberse apegado a las especificaciones, condiciones y características estipuladas en el presente contrato. Además de lo anterior, "**EL MUNICIPIO**" podrá unilateralmente decretar la suspensión parcial o total de la recepción de los servicios materia del presente contrato, hasta en tanto no se presten dichos servicios a entera satisfacción de "**EL MUNICIPIO**" a través del Área Responsable.

NOVENA.- "**EL MUNICIPIO**" a través del Área Responsable, verificará, supervisará y revisará que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" cumpla con los términos y las condiciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen en que todos los gastos que se deriven de la prestación de los servicios materia del presente contrato, serán por cuenta exclusiva de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

DÉCIMA PRIMERA.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" conviene y se obliga con "**EL MUNICIPIO**" a que el personal que intervenga para el cumplimiento del presente contrato, queda bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, considerándoseles como trabajadores y empleados de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", en los términos de lo que establecen los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, siendo el único patrón de todos y cada uno de ellos, liberando a "**EL MUNICIPIO**" de que se le considere como patrón sustituto; así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de

Handwritten mark resembling a stylized '7' or a signature stroke.





CONTRATO NÚMERO DAYDP-AD-OR-001-1-2017
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON MAQUINARIA
MONTO TOTAL \$27, 241, 109.01
PÁGINA 6 DE 9

cualquier otra materia; así mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga y acepta, ser el responsable directo frente a sus empleados o trabajadores y ante cualquier autoridad, por tanto se obliga a responder inmediatamente, en caso de litigio y a sufragar los gastos que **"EL MUNICIPIO"** pudiera erogar en el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** sea involucrado como codemandado o demandado en cualquier proceso judicial o extrajudicial, en cualquiera de las materias señaladas, debiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** rembolsar de inmediato, cualquier cantidad que **"EL MUNICIPIO"** hubiese erogado para la atención del o los asuntos judiciales o extrajudiciales antes mencionados.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a garantizar a **"EL MUNICIPIO"** el oportuno y debido cumplimiento de todas y de cada una de las obligaciones a su cargo que se deriven del presente contrato, y presentar su garantía a **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, dentro del plazo de diez días naturales posteriores a la suscripción del presente contrato, siendo por el 10% (diez por ciento) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; por lo que si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** decide presentar póliza de fianza, esta deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada para tal efecto y a favor de **"EL MUNICIPIO"**, misma que permanecerá vigente durante toda la vigencia del presente contrato, contando a partir de su firma; para el caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas que integran el presente contrato por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; **"EL MUNICIPIO"** podrá determinar su rescisión administrativa y realizar la reclamación respectiva a la póliza de fianza correspondiente. La póliza de la fianza de cumplimiento antes mencionada, deberá contener además de las obligaciones expresas por parte de la institución que la otorgue, los siguientes términos:

- 1.- La afianzadora acepta que la fianza garantiza las obligaciones contenidas en el contrato y sus anexos, así como su cumplimiento y deberá otorgarse en moneda del curso legal y a favor del **"MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA"**.
- 2.- La fianza de cumplimiento será por el 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), más las subsecuentes ampliaciones (en su caso), siendo necesario que la afianzadora otorgue su anuencia por escrito para continuar garantizando las obligaciones contraídas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- 3.- La fianza continuará garantizando en el caso de que se lleve a cabo algún convenio modificatorio en monto y/o plazo del contrato, debido a que se convengan prórrogas para el cumplimiento del mismo, o por ampliación en su monto, aceptando la afianzadora que la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con la nueva prórroga o espera y/o por el monto adicional, hasta en un 30% (treinta por ciento) de la vigencia o monto original del contrato, por lo que, en todos los casos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, será el responsable de informar a la Afianzadora sobre dichas modificaciones, por lo que será necesario que la afianzadora otorgue la ampliación de la fianza de cumplimiento para continuar garantizando las obligaciones contraídas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización de dicha modificación, debiendo contener el documento la estipulación de que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada originalmente.
- 4.- La afianzadora acepta que la fianza garantiza el cumplimiento total del contrato, aún cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de **"EL MUNICIPIO"**.
- 5.- La póliza de cumplimiento de ninguna manera se considerará como una limitación de la responsabilidad de **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato y de ninguna manera impedirá que **"EL MUNICIPIO"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.
- 6.- El plazo para presentar cualquier reclamación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, con cargo a la presente fianza será de 180 días naturales contados a partir de la fecha en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** debió cumplir con la obligación garantizada en el contrato que se afianza.
- 7.- La fianza deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato, incluyendo la recepción formal del mismo por parte de **"EL MUNICIPIO"**, a través del Área Solicitante.
- 8.- La afianzadora acepta y se obliga para con **"EL MUNICIPIO"**, que en caso de incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el contrato, se hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones al 100% (cien por ciento) del monto garantizado, renunciando expresamente a la disminución en proporción al grado de cumplimiento parcial que se haya ejecutado, siempre que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya renunciado a su derecho en el contrato garantizado. El párrafo que antecede no será aplicable en el supuesto de que el monto de la póliza exceda el importe del daño sufrido por **"EL MUNICIPIO"**, como consecuencia del incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, pues en este caso el monto que la Afianzadora pagará será el del daño ocasionado por el incumplimiento.
- 9.- La afianzadora se obliga a pagar el monto total de la póliza, independientemente de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** interponga cualquier recurso o acción ante cualquier instancia del orden administrativo, por lo que, el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.
- 10.- La afianzadora tendrá un plazo de hasta treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, las razones, causas o motivos debidamente fundados y motivados de la improcedencia.
- 11.- Para su cancelación será requisito indispensable que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, presente su solicitud a **"EL MUNICIPIO"**, a través del Área Solicitante quien previo acuerdo por escrito con **"EL MUNICIPIO"** solicitará la cancelación de la fianza de cumplimiento ante la Institución Afianzadora.
- 12.- La afianzadora acepta expresamente que la fianza se haga efectiva a elección de **"EL MUNICIPIO"**, siguiendo cualquiera de los

7





procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y se somete a lo dispuesto por el artículo 178 del Ordenamiento legal invocado.

DÉCIMA TERCERA.- Que de conformidad con el criterio de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, a través de la interpretación administrativa no. 22, de fecha cuatro de octubre de dos mil cuatro, en relación al artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que respecta a los defectos y vicios ocultos, en contrato de prestación de servicios no es procedente otorgar garantía, atendiendo a la etimología jurídica, el termino latino cosa significa todo aquel bien tangible, objetivo y enajenable que puede contener defectos o vicios no manifestados al momento de su adquisición, contra lo que procederá hacer efectiva esta garantía. Debe entenderse jurídicamente que la prestación de un servicio contratado no puede considerarse la adquisición de un bien, toda vez que quien lo presta, lo desempeña bajo su cuenta y nombre por un pago y en beneficio de su cliente. Derivado de lo anterior, en el presente contrato resultado del Fallo emitido por el Presidente del Comité de Adquisiciones, no se solicita a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tal garantía de defectos o vicios ocultos.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y declara que las obligaciones contraídas en el presente contrato, son indivisibles por lo que renuncia expresamente a la disminución del pago de la fianza por el grado de proporcionalidad al cumplimiento efectuado.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes señalan como pena convencional para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla cualesquiera de las cláusulas del presente contrato lo siguiente: para el primer día se aplicará el 3% (tres por ciento), del segundo al quinto día se aplicará el 6% (seis por ciento) y del sexto día en adelante se aplicará el 10% (diez por ciento) sobre el monto de lo incumplido con IVA incluido, estipulándose que esta pena convencional queda firme por el simple retraso en la entrega de los bienes con los cuales se prestará el servicio materia del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que esta pena convencional queda firme por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y su importe se descontará, a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de las liquidaciones pendientes de pago, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección Jurídica y consultiva, de optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa parcial o total del presente contrato, aceptando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** expresamente desde este momento que sea descontada dicha pena convencional, por **"EL MUNICIPIO"** de las liquidaciones pendientes de pago.

Esta pena convencional podrá hacerse efectiva por parte de **"EL MUNICIPIO"**, independientemente de que el mismo decida exigir el cumplimiento total o parcial del presente contrato o la rescisión administrativa del mismo, por lo que dicha pena convencional será aplicable en cualquiera de las situaciones antes establecidas.

Independientemente del pago de la pena convencional señalada en los párrafos anteriores, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir proporcionalmente el cumplimiento forzoso del contrato, a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para lo cual ambas partes convienen, en que para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla en forma inmediata con sus obligaciones, dentro del término de 3 (tres) días naturales contados a partir del requerimiento efectuado por **"EL MUNICIPIO"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** autoriza y da su consentimiento expreso para que **"EL MUNICIPIO"** sin su responsabilidad designe a un tercero a efecto de que cumpla con el suministro de los bienes con los cuales se prestará el servicio materia del presente contrato a cargo y costo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien a su vez se obliga a cubrir el importe que se genere por este concepto, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles posteriores a que dicho tercero haya cumplido con el suministro de los bienes con los cuales se prestará el servicio materia de este contrato.

7





Para el caso de cumplimiento forzoso parcial o total, del presente contrato o en su caso rescisión administrativa del mismo por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se hará valer la pena convencional pactada en ésta cláusula, la cual es independiente de la fianza de cumplimiento, la cual es exigible separadamente.

DÉCIMA SEXTA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** está conforme y acepta que en cualquier momento **"EL MUNICIPIO"** podrá retener o negar los pagos ya sean parciales, totales o de cualquier otra índole que se pudiese derivar por la falta de requisitos, aceptación y/o cumplimiento que se deriven del procedimiento de adjudicación, de cualquier obligación contemplada en el presente instrumento o por contraponerse a políticas y lineamientos de **"EL MUNICIPIO"**, renunciando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquier derecho u ordenamiento legal que le pudiese corresponder por la celebración de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, podrá rescindir el presente contrato de manera administrativa, por incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas en él contenidas por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, considere que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha incurrido en algunas de las causales de rescisión mencionadas en ésta cláusula, procederá a través del área solicitante y con apoyo de la Contraloría Municipal, a levantar un acta administrativa circunstanciada con o sin presencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, donde se evalúen los conceptos a favor y en contra de éste; así mismo, se harán constar los hechos que actualicen la causal de rescisión.

Efectuado lo anterior, se procederá a otorgar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** su garantía de audiencia, y se substanciará en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, procedimiento que será instrumentado en cada una de sus etapas procesales, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva.

Para el caso de considerar llevar a cabo la rescisión del contrato, se consideran como causas para tal efecto, además de las establecidas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios las siguientes:

Serán causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, las siguientes:

1. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no realiza la prestación de los servicios a que está obligado en términos del presente contrato.
2. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presta los servicios materia del presente contrato con las especificaciones y características establecidas en la cláusula primera anterior.
3. En general por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - Todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su reglamento en vigor.

DÉCIMA NOVENA. - Para la interpretación, cumplimiento o cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales o Juzgados que en razón de la materia correspondan en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, renunciado al fuero que les pudiera pertenecer por razones de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato, por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido, alcance y

1. 2. 3.





fuerza legal, lo firman de común acuerdo por quintuplicado, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el 17 de febrero de 2017

Firman por "EL MUNICIPIO"

C. Luis Alberto Luna Espinoza

Director de Administración y Desarrollo de Personal

C. Ricardo Ismael Hernández Chávez

Director de Servicios Públicos
Área Solicitante y Área Responsable

Firma por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Lic. Patricia Téllez López

Apoderada General
PINL, S.A. de C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO DAYDP-AD-OR-001-1-2017, PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON MAQUINARIA, CELEBRADO CON LA EMPRESA, PINL, S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.

14